



Resolución Rectoral N° 046-2022-UNAP
Iquitos, 10 de enero de 2022

VISTO:

El **Informe N° 327-2021-OAJ-UNAP**, presentado el 05 de enero de 2022, por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al recurso de reconsideración interpuesto por don **Giorgio Sergio Urro Rodríguez**, docente asociado a tiempo parcial, adscrito la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la finalidad de que se reconsidere o se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 1598-2018-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2018, relacionado al Proceso de Promoción de los Docentes Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de diciembre de 2021, don **Giorgio Sergio Urro Rodríguez**, docente asociado a tiempo parcial, adscrito la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), interpuso recurso administrativo de reconsideración con la finalidad de que se reconsidere o se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 1598-2018-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2018, relacionado al Proceso de Promoción de los Docentes Ordinarios, en mérito a la nueva prueba consistente en la carga académica asignada a su persona para el semestre II-2021;

Que, mediante Memorando N° 3259-2021-R-UNAP de fecha 07 de diciembre de 2021, el Rector de la UNAP, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, para realizar el trámite que corresponde en el marco de su competencia y las normas legales;

Que, conforme se desprende del presente expediente administrativo, se tiene que don **Giorgio Sergio Urro Rodríguez**, docente asociado a tiempo parcial, adscrito la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), interpuso recurso administrativo de reconsideración con fecha 06 de diciembre de 2021, contra la Resolución Rectoral N° 1598-2018-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2018, relacionado al Proceso de Promoción de los Docentes Ordinarios, con la finalidad de que se reconsidere o se declare la nulidad en mérito a la nueva prueba consistente en la carga académica asignada a su persona para el semestre II-2021, resolución que fue plasmada en mérito al resultado de evaluación de requisitos para la Promoción de Docentes Ordinarios de la UNAP - 2018, el cual fue publicitado en el portal web institucional. por lo que fue de conocimiento del interesado desde el 21 de diciembre de 2018;

Que, se debe tener en cuenta el inciso 218.2 del artículo 218º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala lo siguiente: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", y siendo el recurso de reconsideración uno de los recursos administrativos de impugnación como es en el presente caso, se debe de dar cumplimiento a la presente norma, es decir, a lo establecido respecto al plazo de interposición;

Que, en ese sentido, se tiene que don **Giorgio Sergio Urro Rodríguez**, no cumplió con lo establecido con la norma mencionada en el párrafo anterior, ya que presentó el recurso impugnatorio de reconsideración fuera del plazo de los 15 días, tomando en cuenta que su persona, tomó conocimiento de la Resolución Rectoral N° 1598-2018-UNAP, el 21 de diciembre de 2018, es decir, aproximadamente hace tres años y recién presentó su recurso de reconsideración el 06 de diciembre de 2021. Por lo que, al no cumplir con una de las formalidades establecidas por



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 046-2022-UNAP

ley, como es el requisito del plazo de presentación del recurso impugnatorio de reconsideración, resulta inviable el presente recurso administrativo, y por consiguiente pronunciarse por la Nulidad de la Resolución Rectoral N° 1598-2018-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2018, solicitada por el interesado en su reconsideración;

Que, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que, se **Declare Improcedente por Extemporáneo**, el recurso de reconsideración interpuesto por don **Giorgio Sergio Urro Rodríguez**, docente asociado a tiempo parcial, adscrito la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contra la Resolución Rectoral N° 1598-2018-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2018, que resuelve Promocionar a quince (15) docentes que obtuvieron puntaje aprobatorio en el proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP-2018,y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021 AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **Improcedente por Extemporáneo**, el recurso de reconsideración interpuesto por don **Giorgio Sergio Urro Rodríguez**, docente asociado a tiempo parcial, adscrito la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contra la Resolución Rectoral N° 1598-2018-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2018, que resuelve Promocionar a quince (15) docentes que obtuvieron puntaje aprobatorio en el proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP-2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, la presente resolución rectoral a don **Giorgio Sergio Urro Rodríguez**, docente asociado a tiempo parcial, adscrito la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL